



COMARCA

Avda. María Auxiliadora, 2 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Tel. 976 811880 - 976 812400

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION DIRECTA
PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2018
QUE SUSCRIBE LA COMARCA DE VALDEJALÓN
Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA ALMUNIA**

En La Almunia de Doña Godina, a día de la firma electrónica, se reúnen de una parte:

D^a. Marta Gimeno Hernández, en su condición de Presidenta de la Comarca de Valdejalón, actuando en nombre y representación de ésta, Asistida por Dña. Inmaculada Brun Alonso, Secretario Interventor de la Comarca de Valdejalón, que otorga fe pública al presente documento.

De otra parte, Dña. Pilar Cintora Jaime, con NIF núm.17123312 L, en nombre y representación de la Cruz Roja Española, con domicilio a los efectos de este convenio en Zaragoza, calle Sancho y Gil, núm. 8, y con C.I.F. Q2866001G, en su calidad de Presidenta del Comité Provincial de Zaragoza de esta Entidad, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos y el Reglamento General Orgánico de Cruz Roja Española en virtud de nombramiento de fecha 29 de Mayo de 2015.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Al amparo del artículo 9.1.6 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, se establece entre las competencias propias de las Comarcas, la promoción de la acción social, promoción del medio ambiente, sanidad y salubridad pública, cultura, deportes y protección civil y prevención y extinción de incendios.

Por Decreto 105/2002 de 19 de marzo del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma a la Comarca, modificado por el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la Comarca en el ámbito de su territorio es competente para prestar apoyo, asistencia y cooperación a los municipios en materia de protección civil, así como elaborar y ejecutar programas comarcales de previsión y prevención.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón, aprobado para los años 2016- 2019 prevé, dentro de sus líneas de subvenciones, aquellas en materia de acción social, de deportes y protección civil y prevención y extinción de incendios.

Que, Cruz Roja Española, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que posee personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

La Comarca de Valdejalón, en el presupuesto general de la corporación para este ejercicio 2018, prevé nominativamente la concesión directa de subvenciones para algunos proyectos que fomentan o apoyan las competencias comarcales.

El presupuesto, en la aplicación presupuestaria 9200.4800000, establece la concesión directa de una subvención a favor de Cruz Roja Española por importe de 5.000€ por la realización de actividades de la competencia comarcal, de conformidad con las bases reguladoras que se estipulan en este documento y que actuará como condicionado de la concesión, en aplicación del artículo 14.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Aragón y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Desde las áreas de deportes, acción social y protección civil y prevención de incendios de la Comarca de Valdejalón se considera necesario el apoyo a iniciativas sociales de gran calado en la población por lo que aprueba estas bases reguladoras que a continuación se detallan

Dado que Cruz Roja desarrolla una labor que puede complementar las actividades comarcales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, que en su artículo 224 dice *"Las administraciones locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o supliran las de la entidad local"*, se otorga el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto regular el condicionado a que se somete la concesión directa de la subvención a Cruz Roja Española en La Almunia de D^a Godina en complemento de las actividades propias de Cruz Roja , incluidas las referentes en materia de Protección civil, para facilitar la ampliación de su actividad a un mayor número de personas beneficiarias dentro del territorio comarcal.

SEGUNDO: CUANTIA.-

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad 5.000 €, con cargo a la aplicación 9200.4800000 del vigente presupuesto comarcal para el 2018.

TERCERO: DURACIÓN.-

La subvención tendrá vigencia desde el 1 de enero al 18 de diciembre del año 2018.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Cruz roja Española como beneficiaria de la subvención, queda obligada:

- a) Acreditar la condición de beneficiaria con carácter previo a la firma del presente convenio y a aportar una memoria de la actividad a realizar con cargo a la subvención.
- b) Realizar la actividad concreta objeto de la subvención.
- c) Justificar la realización de la actividad y acreditar los gastos realizados para ello.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención de la Comarca y a las previstas en la legislación reguladora de las subvenciones y cuantas otras resulten de aplicación.
- e) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención. En ningún caso los importes totales de las subvenciones podrán superar el gasto soportado por la prestación de la actividad.
- f) Hacer constar en toda la información que prestación está subvencionada por la Comarca de Valdejalón, y a tal efecto deberá colocarse un cartel donde se informe de la subvención de la Comarca de Valdejalón y su cuantía. A tal efecto y previa solicitud, la Comarca facilitará el logo comarcal.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.-

El plazo **máximo** de justificación de la subvención finalizará el **18 de diciembre de 2018** debiendo presentar la beneficiaria ante la Comarca la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación de la condición de beneficiario encontrándose al corriente de pagos.
- 2.- Solicitud de pago de la subvención firmada por el Sr/a. Presidente/a de la asociación.
- 3.- Ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando el número de cuenta en el que debe efectuarse el ingreso de los fondos consignados.
- 4.- Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa de que se ha realizado el objeto de la presente subvención, acompañada de relación de los servicios realizados con cargo al presente convenio.

Igualmente se hará constar en el Certificado si se han obtenido otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad con indicación de su cuantía o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

5.- Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo por Cruz Roja en la Comarca durante el ejercicio 2018.

6.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

SEXTA: INFRACCIONES Y SANCIONES:

Será aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón de conformidad a la legalidad vigente, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón y en su defecto se aplicará subsidiariamente el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

No podrá imponerse ningún tipo de sanción sin la incoación del expediente administrativo sancionador, que garantizará la privacidad del administrado y la imparcialidad del procedimiento.

SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

La presente subvención podrá quedar resuelta por las siguientes causas:

- 1.- Incumplimiento de los compromisos que motivan la concesión.
- 2.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.- Cambio de destino del objeto de la subvención sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca.
- 4.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula quinta del presente convenio.
- 5.- Por acuerdo de las partes.

En el caso de incumplimiento por parte de Cruz Roja Española no podrá exigir el abono de la aportación correspondiente, en este caso, mediante resolución de Presidencia, previa audiencia del representante legal de la misma, se establecerá la rescisión de la concesión.

OCTAVA: CONTRATACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

La concesión de la presente subvención, no crea vínculo laboral alguno entre el/ la trabajador/a contratada para la prestación de los servicios financiados y la Comarca de Valdejalón. En todo caso, se considerará a como empleador, quedando obligada al cumplimiento de todas las cargas laborales, con la Seguridad Social y fiscales, que esta contratación conlleve, siendo la Comarca mera entidad colaboradora en la financiación del programa.

Cruz Roja Española, también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en las normas complementarias en material laboral y de Seguridad Social.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DEL CONVENIO.-

La concesión de la subvención tiene naturaleza jurídico-administrativa. Le son de aplicación la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en su redacción vigente en cada momento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de

Subvenciones de Aragón; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La Comarca se reserva el derecho y la potestad de interpretación de las bases reguladoras de esta subvención

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la concesión, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA: TRATAMIENTO DE DATOS.-

La actividad queda afecta por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal y libre circulación de personas. Los datos personales que se puedan aportar forman parte del fichero de subvenciones responsabilidad de la Comarca de Valdejalón. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero ante la Comarca de Valdejalón.

Asimismo, se informa de la posibilidad de que los datos identificativos aparezcan publicados en la web de la Comarca como parte beneficiaria.

Cruz Roja Española, garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento de colaboración, lo firman y rubrican en la fecha y lugar señalados, las personas que ostentan la representación de ambas instituciones.

LA PRESIDENTA DE LA COMARCA
DE VALDEJALÓN

Fdo.: D^a. Marta Gimeno Hernández

LA SECRETARIO INTERVENTOR
DE LA COMARCA DE VALDEJALON

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fdo.: D^a Pilar Cintora Jaime



Fdo: Inmaculada Brun Alonso

